



Franqueo
concertado

BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE LEÓN,
CORRESPONDIENTE AL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 1914

Consejo provincial de Fomento de León

CIRCULAR

Por haber adquirido este Consejo semillas de trigo, múltiples, y forrajeras de secano de alfalfa, trébol y esparceta, para repartirlas gratuitamente entre los labradores y Sindicatos Agrícolas de la provincia, y con el fin de que el reparto que se haga en su día sea lo más equitativo posible, se ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que desde el día 6 al 11 del corriente mes, todas las Entidades Agrícolas y labradores de esta provincia, pueden solicitar del Sr. Presidente de este Consejo, por medio de instancia, la concesión de semillas de las enumeradas.

2.º Al presentar los solicitantes de semillas las instancias á que se refiere el número anterior, se les entregará una tarjeta autorizada por el Secretario de este Consejo, haciendo constar el día y la hora en que se hace la petición.

3.º Terminado el plazo fijado para la admisión de instancias, se reunirá este Consejo para examinar las que se hayan presentado, procediéndose al reparto, que se hará con arreglo al orden de prelación que sigue:

(A) Sindicatos Agrícolas y demás Sociedades similares.

(B) Labradores que á juicio de este Consejo estén más necesitados de recursos que el resto de los solicitantes.

(C) En caso de haber varios solicitantes comprendidos en un mismo grupo de los citados respectivamente en las letras (A) y (B), será preferido siempre el que acredite haber presentado la instancia antes que los demás.

4.º El Consejo fijará la cantidad y clase de semillas que se haya de dar á los solicitantes favorecidos; entendiéndose que bajo ningún pretexto tendrán derecho á formular reclamación alguna con motivo del reparto que se realice, y que sólo este organismo será el llamado á resolver cualquier duda que pueda surgir con ocasión de la distribución de las semillas.

5.º Los agraciadas con las semillas citadas, se comprometen, al recibirlas, á dar cuenta á este Consejo del resultado que de la siembra con ellas obtengan.

6.º Encargo á los Sres. Alcaldes que den la mayor publicidad á esta circular, á fin de que llegue á conocimiento de todas aquellas personas á quienes pueda interesar su contenido.

León 2 de Octubre de 1914.

El Gobernador-Presidente,
M. Miralles Salabert

Imp. de la Diputación provincial